



ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2020-SO-MDCV.

Campoverde, 16 de septiembre del 2020.

VISTO:

El Tramite Externo N° 01910-2020 / N° 02424-2020 / N° 02214-2020, Informe N° 051-2020-MDCV-GATDU / Informe N° 053-2020-MDCV-GATDU / Informe N° 052-2020-MDCV-GATDU, Informe Legal N° 085-2020-MDCV/GAJ de fecha 15 de septiembre del 2020, Proveído N° 024-2020-MDCV-OSG-SES.ORD, de fecha 16 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N°. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Tramite Externo N° 01910-2020 / N° 02424-2020 / N° 02214-2020**, los señores Roiner Fernández Panduro, Elita Baneo y Ricardo Aguilar Hidalgo presenta Propuesta de Donación de una parte de sus predios a favor de la Municipalidad Distrital de Campoverde;

Que mediante **Informe N° 051-2020-MDCV-GATDU / Informe N° 053-2020-MDCV-GATDU / Informe N° 052-2020-MDCV-GATDU**, todos de fecha 11 de septiembre del 2020, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, recomienda acceder a la aceptación de donación de la fracción de sus predios por parte de los señores: Roiner Fernández Panduro, Elita Baneo y Ricardo Aguilar Hidalgo.

Que, mediante **Informe Legal N° 085-2020-MDCV/GAJ** de fecha 15 de septiembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA** que mediante Acuerdo de Concejo Municipal se debe: "Aceptar la Donación de 550 metros colindantes con la vía, por 16 metros de ancho (acciones y derechos) de propiedad de **ROINER FERNÁNDEZ PANDURO**, el cual se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11017098; 150 metros colindantes con la vía, por 16 metros de ancho (acciones y derechos) de propiedad de **ELITA BANEO VIENA** el cual se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11022777 y 150 metros colindantes con la vía por 16 metros de ancho (acciones y derechos), de Propiedad de **RICARDO AGUILAR HIDALGO**, el cual se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11017099, siendo el total del área a donar de 2,400.00 m2 de acciones y derechos para que pase a dominio municipal y pueda ser considerado como vía vecinal;

Que el Art. 9 Inc. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala **"Que corresponde al Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"**;

Que, los acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada norma legal, que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPOVERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPOVERDE



Que, mediante **Proveído N° 024-2020-MDCV-OSG-SES.ORD**, de fecha 16 de septiembre del 2020 y, el Concejo Municipal: **ACORDÓ: ACEPTAR** la Donación de 550 metros colindantes con la vía, por 16 metros de ancho (acciones y derechos) de propiedad de **ROINER FERNÁNDEZ PANDURO**, el cual se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11017098; 150 metros colindantes con la vía, por 16 metros de ancho (acciones y derechos) de propiedad de **ELITA BANE VIANA** el cual se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11022777 y 150 metros colindantes con la vía por 16 metros de ancho (acciones y derechos), de Propiedad de **RICARDO AGUILAR HIDALGO**, el cual se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11017099, siendo el total del área a donar de 2,400.00 m2 de acciones y derechos para que pase a dominio municipal y pueda ser considerado como vía vecinal,



Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 02) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo N° 026-2020** adoptado en **Sesión Ordinaria N° 018-2020** del 16 de septiembre del 2020, se acordó por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud al Art. 9 inc. 20 de lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR del pase a comisiones el Informe N° 085-2020-MDCV-GAJ de fecha 15 de septiembre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR la Donación de 550 metros colindantes con la vía, por 16 metros de ancho (acciones y derechos) de propiedad de **ROINER FERNÁNDEZ PANDURO**, el cual se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11017098; 150 metros colindantes con la vía, por 16 metros de ancho (acciones y derechos) de propiedad de **ELITA BANE VIANA** el cual se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11022777 y 150 metros colindantes con la vía por 16 metros de ancho (acciones y derechos), de Propiedad de **RICARDO AGUILAR HIDALGO**, el cual se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11017099, siendo el total del área a donar de 2,400.00 m2 de acciones y derechos para que pase a dominio municipal y pueda ser considerado como vía vecinal.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal a la Gerencia Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano el seguimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Distrital de Campo Verde
Ribenton Sánchez Rengifo
ALCALDE

Distribución:
Cc.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
GATyDU
S.G.L.
Secretaría General.
Sala de Regidores.